



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

*Por la cual se adopta el Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial*

### **LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO**

La Ministra de Vivienda Ciudad y Territorio, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 3571 de 2011 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”* señaló como deber de los municipios y distritos adoptar el plan de ordenamiento territorial, y lo definió como *“el instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal. Se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo. (...)”*.

Que los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la mencionada Ley establecen, entre otros, los componentes general, urbano y rural de los planes de ordenamiento territorial, las normas urbanísticas y su jerarquía, así como el programa de ejecución, con el propósito de configurar su estructuración formal y desarrollo sustancial.

Que el Decreto 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, reglamenta las disposiciones del ordenamiento de territorio municipal y distrital.

Que el marco normativo fue actualizado en el año 2020 mediante la modificación del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial municipal y distrital, específicamente reglamentó las etapas y contenidos del plan de ordenamiento territorial, así como las reglas para surtir las instancias de

*“Por la cual se adopta el Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial”*

concertación, consulta y adopción de los planes de ordenamiento territorial.

Que aproximadamente el 80,5%<sup>1</sup> de los municipios del país han cumplido la vigencia de largo plazo de sus Planes de Ordenamiento Territorial, es así que, tienen la obligación de realizar su revisión general, bajo el marco normativo actualizado en el Decreto 1077 de 2015.

Que el Modelo de Dominio de Administración de Tierras – LADM facilita la estandarización en la semántica y articulación tecnológica en la administración del territorio, en el cual los objetos territoriales se describen a través de modelos de datos extendidos que permiten la interoperabilidad de información para que puedan ser entendidos y usados en diferentes ámbitos de la administración de tierras. Los modelos de datos extendidos deben ser conformes al modelo núcleo LADM\_COL que corresponde a la adaptación de la norma ISO 19152-2012 a Colombia.

Que el CONPES 4007 de 2020, denominado *“Estrategia para el Sistema de Gobernanza en el Sistema de Administración del Territorio”* emitido con el propósito de avanzar hacia la producción, integración, disposición y mantenimiento permanente de la información relativa al territorio, señala que, se debe contar con la implementación de modelos extendidos del perfil colombiano de la ISO 19152:2012 (LADM\_COL), unificando así la semántica utilizada en los sistemas de información relacionados con la administración del territorio. Cada uno de estos modelos será desarrollado de forma independiente por los sectores competentes siguiendo los lineamientos establecidos.

Que como resultado del trabajo interinstitucional en el que participaron el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Departamento Nacional de Planeación, y la cooperación internacional en el marco del apoyo técnico, se diseñó el Modelo Extendido LADM\_COL – POT para modelar la información geográfica relativa a los planes de ordenamiento territorial, con el propósito de estandarizar objetos espaciales, categorías y dominios para facilitar el intercambio de datos entre los diferentes niveles territoriales y sectores.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar el Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT, el cual tiene como objetivo la estandarización de la información geográfica para la formulación de los planes de ordenamiento territorial. Las especificaciones técnicas de este modelo se definen en los documentos técnicos, Anexos Técnicos 1 y 2 de la presente resolución.

<sup>1</sup> Estadística. Subdirección de Asistencia Técnica. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio 2022.

*“Por la cual se adopta el Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial”*

**Artículo 2. Ámbito de Aplicación.** Los lineamientos definidos en los Anexos Técnicos de la presente resolución son aplicables a la formulación y/o proceso de revisión o modificación, de los Planes, Planes Básicos o Esquemas de Ordenamiento Territorial, según lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y Decreto 1077 de 2015 y/o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

**Artículo 3. Contenido de los Anexos Técnicos.** La presente resolución comprende dos anexos técnicos:

El Anexo Técnico 1 comprende el desarrollo de los elementos técnicos del Modelo LADM\_COL – POT, junto con la información temática y la estructura del modelo de datos, las temáticas abordadas en el modelo, las respectivas unidades espaciales, sus atributos y dominios, así como los estándares técnicos correspondientes que facilitan su implementación.

El Anexo Técnico 2 corresponde al documento que contiene el Diagrama UML del Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT.

**Artículo 4. Implementación.** Para efectos de la implementación de los lineamientos contenidos en el modelo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales, apoyará técnicamente en el marco de sus competencias a las entidades territoriales en su implementación. Así mismo el Ministerio facilitará los mecanismos y coordinará la concurrencia de las demás entidades con competencia para la implementación del modelo en los planes de ordenamiento territorial.

**Artículo 5. Régimen de Transición.** A partir de la expedición de la presente resolución, los municipios y distritos podrán implementar el Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT en la formulación y/o revisión o modificación de sus POT, PBOT y EOT. Sin embargo y con el fin de avanzar gradualmente y no generar reprocesos, los proyectos de formulación, revisión o modificación de Plan de Ordenamiento Territorial, que se radiquen completos y en debida forma ante la autoridad ambiental competente hasta el 31 de diciembre de 2023, podrán continuar su desarrollo con base en las normas vigentes antes de la expedición de la presente resolución.

**Artículo 6. Publicación del modelo.** Para la implementación del Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT, este Ministerio publicará en su página oficial la información correspondiente a los anexos técnicos requeridos en su versión oficial, y mantendrá actualizada la información que permita su adecuada implementación.

**Artículo 7. Escalas de trabajo.** Con respecto a la escala de representación deberá aplicarse la directriz establecida en el artículo 2.2.2.1.2.1.3 del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 8. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

*“Por la cual se adopta el Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial”*

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**SUSANA CORREA BORRERO**

Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio